



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00389– 00
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	Ligia Emilsen López Gómez
Demandado	Yamile Aidé López Mesa y otros
Tema	Agrega contestación, notifica conducta concluyente, reconoce personería y ordena oficiar con las cédulas correspondiente

Teniendo en cuenta el poder y la contestación aportada al plenario por la codemandada YAMILE AIDE LOPEZ MESA, y que dentro del proceso no se avizora notificación alguna, téngase la misma notificada por conducta concluyente de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, ahora bien, de las excepciones propuestas la demandada dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, traslado a la contraparte.

Así entonces, se reconoce personería al profesional en derecho JASSON ESTANISLAO BECERRA COSSIO, identificado con número de cédula 71.797.044 y T.P No.126.640 del C.S.J, Email: abogadoequidad@gmail.com, para representar los intereses de la aquí la codemandada YAMILE AIDE LOPEZ MESA, en la forma y términos del poder otorgado.

Por otro lado, atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, se dispone oficiar nuevamente a dicha oficina incluyendo los números de cédulas correspondientes para que acaten la medida de inscripción de demanda sobre el folio No. 01N-92408.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3f3f89b29f8b6d188c9163f13385574e477c5165bbb5f0fa4de48e762da966c
b**

Documento generado en 14/10/2021 06:34:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>